

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
 a las ocho horas con diez minutos del trece de marzo de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día dos de marzo del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:
 1. Cuantos empleados municipales tiene la alcaldía, desde 1994 a la fecha. Nombrar la cantidad por cada área o unidad, en cada año.
 2. Enlistar el monto del presupuesto de la municipalidad, desde 1994 a la fecha.
 3. Cuantas computadoras posee la alcaldía, actualmente. Decir si cuentan también con sistema de Intranet para la conectividad interna; y que tipo de servicios ofrecen en línea. (Si aplica).
 4. Enlistar los tipos de servicios automatizados que posee la municipalidad (Si aplica).
 5. Qué tipo de tributos cobra la municipalidad.
 6. Qué tipo de servicios públicos tiene la alcaldía.
 7. Que tipos de reglamentos y planes posee la municipalidad.
 8. Que tipos de mecanismos usa la municipalidad para la rendición de cuentas.
2. Mediante auto de fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal, con base al art. 66 LAIP, art 54 RLAIP en relación con el Art. 279 CPCM.
3. El dos de marzo del presente año, se giró memorándum N°0020.18 a la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal, al Lic. Carlos Elvis Andrade / Gerente Administrativo y Financiero, al Lic. Oscar Antonio Torres / Contador Municipal, al Sr. José Dimas Valle / Tesorero Municipal, a la Licda. Elsa Cristina Laínez de Flores / Encargada de Recursos Humanos, al Lic. Víctor Rolando Torres / Encargado de Presupuesto, al Prof. Luis Amílcar Ayala / Jefe UATM, al Tec. Ing. Gilber Edgardo Reyes Muñoz / Encargado de Informática; remitiendo copia de la solicitud de información en versión publica, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El seis de marzo del presente año, se recibió memorándum del Tec. Ing. Gilber Edgardo Reyes Muñoz / Encargado de informática, en donde remite respuesta.
5. El ocho de marzo del presente año, se recibió memorándum de la Licda. Elsa Cristina Laínez de Flores / Encargada de Recursos Humanos, en donde se remite respuesta e información.
6. El ocho de marzo del presente año, se recibió memorándum del Lic. Victor Rolando Torres Martínez / Encargado de Presupuesto y del Lic. Oscar Antonio Torres Gómez / Contador Municipal, en donde remiten respuesta e información.
7. El nueve de marzo del presente año, se recibió memorándum del Lic. Carlos Elvis Andrade / Gerente General, en donde se remite respuesta.
8. El nueve de marzo del presente año, se recibió memorándum del Sr. José Dimas Valle / Tesorero Municipal, en donde se remite respuesta.

9. El nueve de marzo del presente año, se recibió memorándum del Prof. Luis Amílcar Ayala García / Jefe UATM, en donde se remite información.
10. El doce de febrero del presente año, se recibió memorándum de la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal, en donde remite respuesta.
11. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter Pública, en base al Art. 6 lit. "C" LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se

RESUELVE:

Entréguese: la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, al interesado en el medio y forma por el cual se recibió o indico la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión